

MARZO-2022

NEWSLETTER INFORMATIVO - N° 32



"El 99% de las empresas en Argentina son PyMEs, las cuales generan el 70% del empleo formal en el País"

LEY DE ALIVIO FISCAL: LA AFIP EXTENDIÓ LOS PLAZOS PARA ACCEDER A LA MORATORIA Y LA CONDONACIÓN DE DEUDAS

La Administración Federal de Ingresos Pùblicos definió dar más tiempo con el objetivo de que más contribuyentes puedan acceder a las herramientas previstas en la norma



El Gobierno otorgó más tiempo para que los contribuyentes puedan acceder a los beneficios previstos en la ley de Alivio Fiscal. Según informó la Administración Federal de Ingresos Pùblicos (AFIP), la adhesión a la moratoria podrá realizarse hasta el 29 de abril, mientras que la solicitud para la condonación de deudas estará habilitada del primero al 18 de abril. Asimismo, el organismo extendió el plazo hasta el 18 de abril para que los contribuyentes cumplidores puedan acceder a beneficios.

El plazo original para acceder a la moratoria era el 15 de marzo y luego se había extendido hasta el 31 de marzo. Sin embargo, ahora habrá 29 días de extensión. En el caso de la condonación de deudas, el plazo original caducaba el 2 de marzo, luego se

Beneficio	Plazo original	Nuevo plazo
Condonación	2 de marzo	16 de marzo
Moratoria	15 de marzo	31 de marzo
Contribuyentes cumplidores	15 de marzo	31 de marzo

prorrogó hasta el 16 de marzo y finalmente habrá tiempo hasta el 18 de abril, al igual que en el caso de los contribuyentes cumplidores.

Cabe recordar que como parte de las medidas para acompañar en la etapa de recuperación económica, el Gobierno impulsó el año pasado beneficios impositivos contenidos en la ley de Alivio Fiscal. La norma apunta a aliviar las deudas tributarias que tienen entidades sin fines de lucro, como bomberos voluntarios, clubes de barrio, fundaciones, organizaciones comunitarias y micro empresas (mipymes).

Entre sus puntos principales, la Ley 27.653 comprende deudas vencidas hasta agosto pasado, por un monto total inferior a \$100.000 y fija que se condonen las deudas tributarias, aduaneras y de la seguridad social menores a dicha suma para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV), previsto por la ley 25.054.

De la misma forma, alcanza a toda otra entidad sin fines de lucro, incluidas organizaciones comunitarias inscriptas como fundaciones, asociaciones civiles, simples asociaciones y entidades con reconocimiento municipal.

-Condonación de deudas: de acuerdo a lo informado por la AFIP, el nuevo plazo para acceder al perdón fiscal será del 1º al 18 de abril. En ese sentido, la condonación de deudas pueden solicitarla entidades y organizaciones sin fines de lucro como

clubs de barrio, cooperativas de trabajo y escolares, bibliotecas populares y organizaciones comunitarias.

También abarca deudas inferiores a \$100.000 de monotributistas y otros pequeños contribuyentes, y de micro y pequeñas empresas que cuentan con el Certificado MiPyME.

Para ingresar su solicitud deberán ingresar a la página web de la AFIP, dentro del servicio "Condonación de deudas - Título I - Ley 27.653" con clave fiscal nivel de seguridad 3.

En caso de que la AFIP detecte inconsistencias o la falta de alguno de los requisitos necesarios para acceder al beneficio, los contribuyentes podrán manifestar su disconformidad hasta el 18 de abril.

-Moratoria: en este caso, la adhesión al plan de regularización está habilitada hasta el 29 de abril. El plan de facilidades de pago permite solicitar el beneficio por deudas impositivas, aduaneras o de la seguridad social, incluidos intereses, multas y demás sanciones firmes relacionadas, vencidas al 31 de agosto de 2021. Por otra parte, el ente recaudador informó que los contribuyentes cumplidores tendrán tiempo hasta el 18 de abril para acceder a los distintos beneficios establecidos en la ley de alivio fiscal. En tanto, los monotributistas podrán acceder a la eximición del componente impositivo del pago mensual que se efectuará a partir del período fiscal mayo de 2022.

Fuente: Infobae

SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES FISCALES Y EMBARGOS

Sector de la salud



El inicio de los juicios de ejecución fiscal y la traba de embargos a empresas e instituciones prestadoras de servicios de salud fue suspendido hasta el 31 de diciembre. El Ministerio de Salud definirá el listado de prestadores que serán beneficiados.

La herramienta es el resultado del trabajo conjunto entre la AFIP y el Ministerio de Salud de la necesidad para adoptar medidas transitorias de protección y alivio fiscal a los contribuyentes del sector. La medida busca garantizar el normal desempeño y funcionamiento de los establecimientos, instituciones y demás prestadores que lo conforman.

El Ministerio de Salud definirá el listado de prestadores que

serán beneficiados por la norma. La Resolución General 5154, que se publica este lunes en el Boletín Oficial, precisa que entre los beneficiarios estarán prestadores médico-asistenciales, instituciones de salud mental; establecimientos de rehabilitación, residencias geriátricas, empresas de emergencias médicas e internación domiciliaria prestadores del PAMI y/o de Agentes del Seguro de Salud. También se incluyen a obras sociales nacionales y provinciales.

Las ejecuciones fiscales estuvieron suspendidas durante 19 meses, como parte de las herramientas implementadas para amortiguar los efectos económicos de la pandemia del COVID-19. La medida finalizó a fines de 2021 para todos los sectores y el organismo comenzó en febrero a radicar boletas de deuda que le permiten avanzar con las ejecuciones fiscales.

FUENTE: AFIP

AFIP CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN: CÓMO OBTENERLA Y CÓMO IMPRIMIRLA

La constancia de inscripción de la AFIP es un documento a través del cual cada contribuyente acredita que está inscripto en el sistema fiscal

La constancia de inscripción de la AFIP es un documento emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a través del cual cada contribuyente acredita que está inscripto en el sistema fiscal.

Se trata de un documento de acceso público, ya que cualquiera puede obtener las constancias de inscripción de la AFIP del resto de los contribuyentes con sólo acceder al sitio web de la AFIP.

Puntualmente, la constancia de inscripción de la AFIP constituye la "identidad fiscal" de cada contribuyente, y resulta necesario consultarla antes de realizar transacciones con un nuevo cliente o proveedor. Para obtener la constancia de inscripción de la AFIP debe conocerse el número de CUIT de cada persona. Dicha constancia también sirve para saber si el Monotributo está activo.

Cómo obtener e imprimir la constancia de inscripción AFIP

Es común confundir la constancia de inscripción AFIP con la constancia de opción al Régimen Simplificado-Monotributo (habitualmente llamada constancia de inscripción al Monotributo). Si bien se obtienen de la misma manera y en el mismo lugar, no son iguales.

A ambas se las suele llamar constancia de inscripción AFIP. El error se genera porque las dos son un documento por haberse inscripto en los registros de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Paso a paso

Para conseguir la constancia de inscripción AFIP hay que ingresar al sitio de AFIP, y hacer clic en el enlace del menú inferior "Constancia de inscripción AFIP".

Allí se debe ingresar el número de CUIT de la persona sobre la cual se consulta y un código CAPTCHA (código alfanumérico que aparece en la pantalla). En instantes estará la constancia de inscripción AFIP en pantalla, con un botón para imprimir la constancia de inscripción AFIP en el margen superior derecho.

Si la persona no aparece, la AFIP indica con un mensaje las posibles causas por las que no se encuentra inscripta en el organismo fiscal. Obviamente, en este caso, no puede obtener la constancia de inscripción de la AFIP.

La constancia de inscripción de la AFIP sirve para brindar la información tributaria mínima que necesitan clientes, proveedores, organismos de control y demás entidades con las que operan y puedan relacionarse los monotributistas. En la constancia de inscripción de la AFIP se detallan el nombre del contribuyente, su CUIT, la categoría, fecha de inscripción y domicilio fiscal.

Ingresar a la página de la AFIP con el CUIT y la Clave Fiscal



Otros caminos para obtener la constancia de inscripción AFIP

La constancia de inscripción de la AFIP también puede obtenerse desde la aplicación oficial Monotributo de AFIP, disponible para iOS y Android.

Una vez descargada, además de poder entrar con clave fiscal, ofrece una opción más directa en el menú principal de cargar el número de CUIT para acceder tanto a la constancia de monotributo del propio contribuyente, como

a la constancia de inscripción en AFIP de un tercero. Y de allí mismo puede enviarse la constancia de inscripción en la AFIP por correo electrónico, imprimirla o guardarse.

FUENTE: AFIP

LA AFIP ACTUALIZÓ LOS VALORES PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE EXCLUSIÓN DE RETENCIÓN DE GANANCIAS: ACCEDA A LOS

La AFIP actualizó los valores para los contribuyentes que solicitan el certificado de exclusión de retención del impuesto a las Ganancias

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizó los valores para los contribuyentes que solicitan el certificado de exclusión de retención del impuesto a las Ganancias para el período fiscal iniciado el 1 de enero pasado.

La medida está prevista en la Resolución General 5168, que se publicó en el Boletín Oficial y los nuevos importes quedan establecidos de la siguiente manera:

Ganancia Neta Imponible Acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0,00	\$ 7.604.948,57	\$ 0,00	25%	\$ 0,00
\$ 7.604.948,57	\$ 76.049.485,68	\$ 1.901.237,14	30%	\$ 7.604.948,57
\$ 76.049.485,68	En adelante	\$ 22.434.598,28	35%	\$ 76.049.485,68

Nuevos montos para solicitar el certificado de exclusión de retención de Ganancias

El certificado de exclusión de retenciones del Impuesto a las Ganancias puede ser solicitado por los contribuyentes inscriptos en el impuesto a las Ganancias y se otorgará por un plazo de 1 año contado desde la fecha de otorgamiento.

La solicitud puede ser realizada en cualquier mes calendario. Los requisitos para solicitar el certificado son, entre otros, los siguientes:

- Alta en el impuesto a las Ganancias.
- Información actualizada de la actividad económica.
- Domicilio fiscal actualizado.
- Presentación de las declaraciones juradas determinativas y nominativas de los recursos de la seguridad social y del impuesto al valor agregado correspondientes a los 12 últimos períodos fiscales o las que corresponda presentar desde el inicio de la actividad. Además la última declaración jurada de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima

presunta y sobre los bienes personales

No registrar deuda líquida y exigible con la AFIP.

Contar con la vigencia de al menos un Código de Autorización de Impresión -CAI-, al momento de la presentación de la solicitud.

Certificado de exclusión de retención de Ganancias: las claves

Los contribuyentes pueden solicitar el certificado a través de una nueva versión del aplicativo "Solicitud de Exclusión Retención del Impuesto a las Ganancias - Versión 2.0".



En 2020, la AFIP implementó un procedimiento simplificado para que las entidades sin fines de lucro tramiten la exención. Desde entonces, cooperadoras escolares, asociaciones de bomberos voluntarios y cooperadoras hospitalarias, entre otros, pueden solicitar la no retención a través del servicio con clave fiscal "Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias", opción "Régimen Simplificado - Ingresar Solicitud".

Vence plazo para acceder a la condonación de deudas AFIP

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) otorgó más tiempo para que los contribuyentes puedan acceder a la condonación de deudas inferiores a \$100.000. Puntualmente, el trámite podrá realizarse hasta el 16 de marzo, mientras que la adhesión a la moratoria y los beneficios para contribuyentes cumplidores se extienden hasta el 31 de marzo.

Beneficios AFIP: cuáles son los nuevos plazos

En efecto, se encuentran en plena vigencia un conjunto de medidas para acompañar a los contribuyentes en el proceso de recuperación económica post pandemia. Luego de la extensión, los plazos quedaron de la siguiente manera:

Beneficio	Plazo original	Nuevo plazo
Condonación	2 de marzo	16 de marzo
Moratoria	15 de marzo	31 de marzo
Contribuyentes cumplidores	15 de marzo	31 de marzo

Condonación de deudas AFIP

El nuevo plazo para acceder al perdón fiscal vence el próximo 16 de marzo. La condonación de deudas pueden solicitarla entidades y organizaciones sin fines de lucro como clubes de barrio, cooperativas de trabajo y escolares, bibliotecas populares y organizaciones comunitarias.

También abarca deudas inferiores a \$100.000 de monotributistas y otros pequeños contribuyentes, y de micro y pequeñas empresas que cuentan con el Certificado MiPME.

Para ingresar su solicitud se debe entrar a la página web de la AFIP, dentro del servicio "Condonación de deudas - Título I - Ley 27.653" con clave fiscal nivel de seguridad 3. En caso de que la AFIP detecte inconsistencias o la falta de alguno de los requisitos necesarios para acceder al beneficio, las y los contribuyentes podrán manifestar su disconformidad hasta el 16 de marzo, inclusive.

¿Qué deudas pueden condonarse?

Se puede solicitar el beneficio por deudas de naturaleza impositiva, aduanera o relacionadas con recursos de la seguridad social, incluidos intereses, multas y demás sanciones firmes relacionadas que se originen en ellas, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

Se encuentren vencidas, líquidas y exigibles al 31 de agosto de 2021

No se hayan cancelado o regularizado en un plan de pagos al 11 de noviembre de 2021, excepto que se trate de obligaciones incluidas en el "Régimen de Regularización de Deudas para Pequeños Contribuyentes"

No se trate de obligaciones expresamente excluidas del régimen

¿Qué obligaciones se encuentran excluidas del régimen?

- Cuotas con destino a la ART
- Aportes y contribuciones con destino al Sistema Nacional de Obras Sociales
- Aportes y contribuciones por trabajadores de casas particulares
- Cuotas correspondientes al seguro de vida obligatorio
- Aportes y contribuciones con destino al RENATRE o RENATEA
- Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias
- Impuesto PAIS
- Retenciones y percepciones practicadas y no ingresadas

La tarifa sustitutiva de aportes y contribuciones establecidas por las Resoluciones Generales 4135 y 4270

Moratoria AFIP

Asimismo, el plan de regularización de deudas (moratoria) también forma parte de los beneficios previstos en la ley de alivio fiscal.

La adhesión al plan de regularización está habilitada hasta el 31 de marzo de 2022 mientras que la primera cuota vencerá el 16 de abril de 2022 y las subsiguientes los días 16 de cada mes.

El plan de facilidades de pago permite solicitar el beneficio por deudas impositivas, aduaneras o de la seguridad social, incluidos intereses, multas y demás sanciones firmes relacionadas, vencidas al 31 de agosto de 2021, inclusive. Por otra parte, los deudores en concurso preventivo podrán adherirse a la moratoria hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive.

¿Cómo se anula la solicitud de inscripción a la moratoria?

Ante la detección de errores se podrá solicitar la anulación del acogimiento a la moratoria mediante el servicio con clave fiscal denominado "Presentaciones Digitales" y seleccionar el trámite según el modo de adhesión se indica:

- Compensación: "Procesamiento o anulación de compensación".
- Pago al contado o plan de facilidades de pago: "Planes de pago. Anulaciones, cancelaciones anticipadas totales y otras". Deberá fundamentarse el motivo de la respectiva solicitud a fin de efectuar una nueva adhesión.

En el caso de haber efectuado el ingreso en concepto de pago a cuenta el mismo podrá ser imputado a la cancelación de las obligaciones que el contribuyente considere, sin que pueda ser afectado a la cancelación del pago a cuenta y/o cuotas de planes de facilidades de pago.

Contribuyentes cumplidores

Por último, los contribuyentes cumplidores tendrán tiempo hasta el 31 de marzo para acceder a los distintos beneficios establecidos en la ley de alivio fiscal. Los monotributistas podrán acceder a la eximición del componente impositivo del pago mensual que se efectuará a partir del período fiscal mayo de 2022.

FUENTE: Iprofesional

LA TARIFA SUSTITUTIVA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LAS RESOLUCIONES GENERALES 4135 Y 4270

El monotributo unificado bonaerense fue puesto en marcha por AFIP y ARBA busca beneficiar a un millón de personas que forman parte del Régimen Simplificado

Monotributo unificado: quiénes pueden adherirse

El anuncio se llevó adelante en agosto pasado en un acto presidido por el gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof; la titular de la AFIP, Mercedes Marcó del Pont; y el director ejecutivo de la ARBA, Cristian Girard.

En dicho evento, Kicillof sostuvo: "Los monotributistas de la provincia tenían hasta ahora una doble carga de trabajo a la hora de cumplir con sus obligaciones impositivas, ya que debían efectuar dos pagos diferentes en jurisdicciones distintas".

"Establecimos un régimen simplificado que facilitará la vida de los bonaerenses y nos permitirá también ampliar la base de contribuyentes. Logramos implementarlo en tiempo récord gracias a la colaboración entre la Nación y la Provincia, con el objetivo de simplificar los trámites a los inscriptos al monotributo, ampliar la base y mejorar la recaudación", agregó Kicillof.

En tanto, Marcó del Pont aclaró que mediante el Monotributo Unificado "se agiliza el pago de las obligaciones nacionales y provinciales, y también se reduce la carga administrativa de las y los contribuyentes de la provincia".

La directora de la AFIP también expresó que se suma "a los distintos beneficios previstos en la ley de alivio fiscal para pequeños contribuyentes y los cambios en el impuesto a las Ganancias" - y sostuvo que - "las medidas del Gobierno buscan apuntalar la recuperación económica a través de la mejora de los ingresos de las trabajadoras y los trabajadores".



Monotributo unificado: qué es y cómo anotarse

El Monotributo Unificado es una herramienta que fue creada por la AFIP y ARBA con el fin de simplificar y unificar algunos trámites nacionales y provinciales, como por ejemplo el pago de impuestos.

Con el anuncio la Provincia de Buenos Aires logró poner a disposición de los y las monotributistas los beneficios a los que ya accedían las provincias de Córdoba, Entre Ríos, Jujuy, Mendoza, Rio Negro, San Juan y Salta.

En esta línea, la herramienta permite abonar en un sólo pago el monotributo e ingresos brutos. El régimen comenzó a regir en septiembre pasado, y quienes se hayan adherido o se adhieran podrán acceder a todos los beneficios.

Por otro lado, la implementación del sistema de Monotributo unificado también tendrá como consecuencia una menor carga administrativa para los bonaerenses que, por ejemplo, utilizarán una única Constancia de Inscripción. Los monotributistas que se adhieran al régimen conjunto de la AFIP y la ARBA también dejan de presentar las declaraciones juradas mensuales y anuales de ingresos brutos y ya no se les practicarán retenciones ni percepciones por los movimientos que realicen en sus cuentas bancarias o en las operaciones con tarjetas de crédito.

Cómo adherirse al Monotributo unificado

Acceder a la web de ARBA y seleccionar "Adherite"
Ingresar CUIT/CUIL/CDI, la Clave de Identificación Tributaria (CIT) y seleccionar "Adhesión"

Seleccionar "Confirmo adhesión"

La persona recibirá un correo electrónico con el resultado y una notificación al Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) de ARBA. de esta manera, ya estará adherido al Monotributo unificado.

Deberán seguir lo mismos todos los monotributistas de la Provincia de Buenos Aires que no tengan el alta en el impuesto a los Ingresos Brutos provincial.

Quienes no estén inscriptos en el monotributo deberán primero darse de alta y luego ingresar al sitio de ARBA para proceder con la adhesión. Sin embargo, fue detallado que no podrán adherirse las personas jurídicas.

Beneficios del Monotributo unificado

Los monotributistas que estén adheridos al Monotributo unificado no deberán presentar las declaraciones juradas mensuales y anuales en relación con los ingresos brutos

Para quienes estén adheridos, no se aplicarán retenciones en las cuentas bancarias ni en tarjetas de débito y crédito. Tampoco se aplicarán retenciones en compras a proveedores.

Se pagará una sola cuota mensual fija, de acuerdo con el monotributo nacional

Medios de pago

Para quienes se hayan adherido al régimen creado por la AFIP y la ARBA (Monotributo unificado), la cuota mensual podrá ser abonada mediante transferencia electrónica de fondos, débito automático, débito en cuenta mediante cajeros automáticos, pago electrónico mediante tarjeta de crédito o débito, y todos los medios de pago electrónicos admitidos por el BCRA.

FUENTE: profesional

AUTÓNOMOS: DESDE MARZO, NUEVOS VALORES ENTRAN EN VIGENCIA A PARTIR DEL 15 DE MARZO DE 2022



Los nuevos valores de los aportes a la seguridad social que deberán abonar los trabajadores autónomos pueden consultarse aquí.

Los montos actualizados entran en vigencia a partir del 15 de marzo de 2022. Son de aplicación para el período devengado correspondiente a dicho mes.

¿Cuáles son los medios de pago habilitados?

Los medios de pago habilitados son:
Cheque propio, financiero y cancelatorio
Transferencia electrónica de fondos
Tarjetas de crédito
Débito automático en cuenta bancaria
Billetera electrónica

Reintegro por cumplimiento de pago

Aquellos trabajadores autónomos que paguen en tiempo y forma su cuota mensual recibirán un importe equivalente al impuesto integrado mensual. El pago será acreditado automáticamente en las cuentas bancarias o tarjetas de crédito adheridas como medio de pago por cada uno de los contribuyentes cumplidores.

VER VALORES VIGENTES

FUENTE: AFIP

INCENTIVOS

REPRO 2: NUEVOS REQUISITOS PARA SALARIOS DE FEBRERO, ENTERATE SI CALIFICÁS PARA ACCEDER AL BENEFICIO

El Ministerio de Trabajo fijó las nuevas condiciones para percibir los aportes del Programa de Recuperación Productiva 2, destinados al pago de una parte de los salarios de empresas en crisis por la pandemia.

El Ministerio de Trabajo estableció los requisitos de preselección y selección para el Programa de Recuperación Productiva 2 (Repro 2) para los salarios devengados en febrero, mediante la Resolución 244/2022 publicada este miércoles en el Boletín Oficial.

La norma incorpora las recomendaciones realizadas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa Repro II en el acta conjunta 16, luego de la reunión que tuvo lugar el pasado 11 de marzo.

Repro II: ya tiene fecha la inscripción para recibir el aporte estatal por salarios de febrero

Se estableció que podrán acceder al beneficio las empresas de sectores críticos, afectados no críticos y de hotelería que en los últimos tres años hayan tenido una variación nominal de su facturación inferior al 123,5%.

Esto representa una caída del 30% en términos reales, descontando la inflación, un porcentaje que en el caso del sector salud sube a 219,1% (sin variación real) acompañando la inflación acumulada en el período.

El programa Repro 2 se instauró durante la crisis financiera global de 2008/9 para asistir a empresas en situación de crisis, pero durante la pandemia amplió mucho su alcance para asistir a la gran cantidad de firmas que vieron restringidos su actividad e ingresos por el Covid-19.



QUÉ CAMBIOS HUBO EN RELACIÓN AL MES PREVIO

En comparación con la Resolución 97/2022, que rigió para los salarios devengados en enero, la cartera laboral definió cambios en el porcentaje de variación nominal de todos los sectores, pasando a considerar un período de tres años (enero de 2019 a enero de 2022) en lugar de dos. Sin embargo, se mantuvieron las variaciones en términos reales. Así, los porcentajes de 123,5% y 219,1% se fijaron tomando la recomendación del Comité para el IVA Compras.

El resto de los parámetros de selección se mantuvieron, como una caída mayor al 0% en la variación del cociente entre el costo laboral y la facturación, endeudamiento (mayor a 0,6), liquidez (2,5) y variación del consumo de energía eléctrica y gasífera (menor a 0%).

Así, los porcentajes de 123,5% y 219,1% se fijaron tomando la recomendación del Comité para el IVA Compras.

El resto de los parámetros de selección se mantuvieron, como una caída mayor al 0% en la variación del cociente entre el costo laboral y la facturación, endeudamiento (mayor a 0,6), liquidez (2,5) y variación del consumo de energía eléctrica y gasífera (menor a 0%).

En cuanto a la variación de las importaciones, ésta debe registrar una caída de 20% como mínimo para empresas de menos de 800 trabajadores, y de 30% para el resto, pero de 0% para las de salud, al igual que en la resolución anterior.

En el caso de los sectores afectados, tanto críticos como no críticos, deben alcanzar el cumplimiento de al menos cuatro de los seis parámetros establecidos, pero son de cumplimiento obligatorio las variaciones del IVA Compras y la relación entre el costo laboral y la facturación.

Para el sector Salud, entre los cuatro parámetros que se deben cumplir debe estar incluida la variación porcentual de la relación entre el costo laboral y la facturación.

QUÉ RECOMENDÓ EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación y Monitoreo del Repro II está conformado por representantes de los ministerios de Trabajo, de Economía y de Desarrollo Productivo, y de la Administración Federal de Ingresos Pùblicos (AFIP).

En el acta que forma parte del anexo de la resolución, el Comité destacó que "el crecimiento del empleo se extendió a lo largo de todas las ramas de actividad, cada una de las cuales está mostrando una **senda de recuperación que evoluciona a distintas velocidades**".

Por eso, el Comité **recomendó proseguir con la asistencia debido** a que "en algunos sectores el empleo se encuentra

por encima de los niveles pre-pandemia, y en otros, si bien está creciendo, todavía no alcanzó el nivel que mostraba a inicios de 2020, aunque se aproxima mes a mes".

CÓMO ESTÁ REACCIONANDO EL MERCADO DE TRABAJO

En base al último informe de la cartera laboral, el Comité señaló que "en diciembre de 2021, el número de trabajadoras y trabajadores con **empleo asalariado registrado en empresas privadas creció un 0,5%** con respecto al mes anterior", lo que implica que "durante ese mes, 28.000 personas accedieron a puestos de trabajo formales en el sector privado".

"Con este resultado, la cantidad de asalariados registrados privados acumula **14 meses consecutivos de crecimiento** entre noviembre de 2020 y diciembre de 2021", en la serie desestacionalizada, resaltó.

El Comité puso de manifiesto que "la tasa de crecimiento mensual del empleo registrado observada en diciembre de 2021 (0,5%), es muy elevada considerando la dinámica laboral en la Argentina", si se tiene en cuenta que "durante los cuatro años comprendidos entre diciembre de 2015 y diciembre de 2019, el mayor crecimiento mensual del empleo registrado fue del 0,2%".